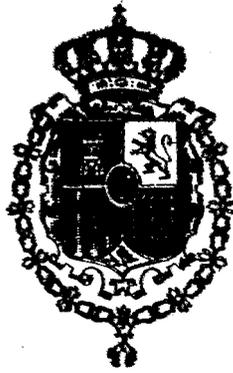


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

En los expedientes del conflicto entre los Ministerios de la Guerra y Fomento, de los cuales resulta:

Que por real orden de 30 de octubre de 1901, dictada de acuerdo con la Jefatura de Obras públicas de la provincia, se aprobó la propuesta formulada por la Junta de Obras del puerto de Barcelona para la ampliación de la zona de servicio del mismo en la playa de la Mar Vieja, verificándose las correspondientes operaciones de deslinde, con intervención de la Jefatura de Obras públicas y Junta de Obras del puerto, que constan en acta de 7 de octubre de 1903; que por otra real orden de 15 de octubre de 1908 se dispuso que por tratarse de terrenos que están afectos a la zona de servicio del puerto, las concesiones que en ellos se hagan son de la competencia del Gobernador, oyendo a la Junta de Obras del puerto y a la Autoridad militar en cuanto tenga relación con la batería establecida en esa zona.

Que el Ministerio de la Guerra pidió traslado de la precedente real orden e interés se llevara a cabo una nueva delimitación de la zona marítima de la playa de Mar Vieja, con intervención del ramo de Guerra y de las jurisdicciones a que se refiere la ley de Puertos, y ordenado así, se verificaron las operaciones de deslinde que constan en acta de 21 de mayo de 1910, autorizada por una Comisión mixta formada por un ingeniero de la Jefatura de Obras públicas, por un ingeniero militar en representación del ramo de Guerra y por el Ingeniero Director de las obras como delegado de la Junta de las del puerto; que, según este acta, se procedió en primer término a fijar la zona del deslinde anterior y acto seguido se replantó sobre el terreno, por medio de piquetes y mojones, la línea del contorno de la batería del Astillero, según el anteproyecto aprobado por real orden de 28 de mayo de 1898, y que por los antecedentes consultados y previas las oportunas discusiones, debe considerarse como predio perteneciente a la jurisdicción del ramo de Guerra; en virtud de este deslinde, y una vez realizadas las obras inherentes al mencionado anteproyecto, quedarán afectos a la zona marítima del puerto la parcela triangular I, J, M, y el terreno comprendido entre la recta A B y la calzada que hasta entonces ocupara la batería, pasando a la jurisdicción de Guerra toda la superficie existente por el lado del mar entre la línea que actualmente limita aquella y la señalada con las letras D, E, F, G,

H, I; y a partir de la cual todos los terrenos comprendidos entre ella y la línea de la playa actual, así como los que más adelante puedan ganarse al mar por consecuencia de las obras, quedarán afectos al servicio marítimo del puerto, con las reservas prudenciales y servidumbres establecidas sobre las zonas militares de costas y fronteras.

Que por real orden del Ministerio de la Guerra se aprobó el acta de referencia, pero con la salvedad de que era preciso que la Junta de Obras se comprometiera a entregar las superficies que fueran menester para asentar la batería, si necesidades futuras lo exigían, sin otra compensación que el abono de las vías, caminos y demás obras que se ocupasen, y en 9 de diciembre de 1910 se remitió por el Ministerio de Fomento el expediente a la Jefatura de Obras públicas de Barcelona para que, oyendo a la Autoridad de Marina, informase respecto al compromiso que pretendía Guerra y de la trascendencia que pudiera tener para las variaciones futuras del puerto, no apareciendo en el expediente que se haya emitido el informe que se solicitó, ni que el Ministerio de Fomento haya llegado a dictar disposición alguna aprobando o desaprobandolo el deslinde, a pesar del tiempo transcurrido desde entonces.

Que habiendo procedido el ramo de Guerra a vallar el terreno expresado en el acta de 1910 y oponiéndose a ello la Junta de Obras del puerto, se interesó por real orden del Ministerio de Fomento de 19 de diciembre de 1918, que informara el de la Guerra respecto a la delimitación de los terrenos de la repetida batería, el cual, por real orden de 11 de agosto de 1919, manifestó que en el acta de 21 de mayo de 1910 quedó señalado el terreno necesario para la ampliación de la citada batería y que, en consecuencia, desde el momento en que este acta fué aprobada por su real orden de 23 de julio de 1910, pasó dicho terreno a ser usufructuado por el ramo de Guerra, que ha podido cercarlo y amojonarlo.

Que el Ministerio de Fomento, en real orden de 19 de diciembre de 1919 declaró que no podían considerarse de nos que se pretendía cercar sólo pacarían a la jurisdicción de Guerra cuando se hubieran efectuado las obras de ampliación y reforma de la batería y pasadas dos parcelas ocupadas por ésta al servicio del puerto, y que Guerra no ha dejado libre estos terrenos ni verificado las obras, no estando cumplidos los requisitos del acta; que este informe lo hizo suyo la Jefatura de Obras públicas, agregando que a la permuta de las parcelas debía proceder discusión sobre la indemnización a satisfacer por la diferente tasación de unas y de otras.

Que el Ministerio de Fomento, en real orden de 19 de diciembre de 1919, declaró que no podían considerarse delimitados los terrenos aludidos en tanto no sean exac-

ta y totalmente cumplidos los acuerdos consignados en el acta mencionada.

Que dado traslado de esta real orden al Ministerio de la Guerra, éste resolvió por real orden de 11 de marzo de 1920 confirmar en todas sus partes la real orden citada de 11 de agosto de 1919, y que en el caso en que el Ministerio de Fomento insistiera en el criterio hasta ahora sustentado, habrá de remitir todos los antecedentes a la Presidencia del Consejo de Ministros, poniéndolo en conocimiento de aquél para que envíe los suyos, a fin de que ésta, oyendo al Consejo de Estado, pueda resolver el conflicto que en tal supuesto aparecería entre los dos Ministerios.

Que consultada la asesoría jurídica del Ministerio de Fomento estimó este Centro, de acuerdo con lo informado por ella, que debía remitirse a la Presidencia del Consejo de Ministros el expediente de delimitación de los terrenos de la batería del Astillero en la playa de la Mar Vieja para su aprobación; pero no en calidad de expediente de competencia.

Que la subsecretaría de la Presidencia dispuso que se oyese al Ministerio de la Guerra, el que en real orden de 9 de febrero último, insistiendo en su criterio, ya consignado, remitió el expediente para la resolución que procediera, y dada cuenta al Ministerio de Fomento de la anterior resolución, éste sostuvo su punto de vista acerca de la delimitación de los terrenos citados.

Que la subsecretaría propuso la remisión del expediente al Consejo de Estado, tanto se estimase el asunto como un conflicto, por exigirlo la ley, o bien en otro caso por aconsejarlo la conveniencia administrativa, y así se acordó.

Vista el acta levantada por la Comisión mixta de los ramos de Guerra y Fomento de 21 de mayo de 1910, en la que, entre otros extremos, se consigna lo siguiente: «Acto seguido replantearon sobre el terreno, por medio de piquetes y mojones, la línea de contorno de la batería del Astillero, según el anteproyecto aprobado por real orden de 28 de mayo de 1898; y que por los antecedentes consultados, y previas las oportunas discusiones, debe considerarse como predio perteneciente a la jurisdicción del ramo de Guerra. Dicha línea se señala en el plano que va adjunto con las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, siendo la recta a b de fachada paralela a la del bordillo de la calzada inmediata del puerto, y situada a ocho metros de distancia del mismo.

En virtud de este deslinde, y una vez realizadas las obras inherentes al mencionado anteproyecto, quedarán afectas a la zona marítima del puerto la parcela triangular i, j, m, y el terreno comprendido entre la recta a b y la calzada que hasta entonces ocupara la batería, pasando a la jurisdicción del ramo de Guerra toda la superficie existente por el lado del mar, entre la línea que actualmente limita aquella y la señalada con las letras d, e, f, g, h, i, y a partir de la cual todos los terrenos comprendidos entre ella y la línea de la playa actual, así como los que más adelante puedan ganarse al mar por consecuencia de las obras, quedarán afectos al servicio marítimo del puerto, con las reservas prudenciales y servidumbres establecidas en las disposiciones vigentes sobre zonas polémicas y zona militar de costas y fronteras.

Considerando: Primero. Que las reales órdenes de Fomento de 19 de diciembre de 1919, y de Guerra de 11 de marzo de 1920 han planteado un conflicto entre ambos Ministerios sobre sí, dados los términos en que está redactada el acta de 21 de mayo de 1910, puede estimarse que han pasado a la jurisdicción de Guerra los terrenos que ésta ha procedido a cercar y amojonar.

Segundo. Que este acta ha sido aprobada por ambos Ministerios: de un modo expreso el de la Guerra, por real orden de 28 de julio de 1910, y de un modo tácito el de Fomento, pues si bien es cierto que no ha dictado disposición alguna aprobando el deslinde a que el acta se refiere, no lo es menos que en la real orden citada de 19 de diciembre de 1919 exige el cumplimiento de los acuerdos consignados en el acta mencionada, prueba evidente de que daba su aprobación a lo que en ella consta.

Tercero. Que del examen del acta de 21 de mayo de

1910 se deduce que todo el terreno comprendido dentro de los piquetes y mojones, y que en el plano aparece delimitado por las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j; dejó de formar parte de la zona marítimo-terrestre y de servicio del puerto para entrar en la jurisdicción del ramo de Guerra, sin que a ello obste el que, por lo que líneas más abajo en el acta se diga, pueda parecer que la zona de ampliación no pasaría a Guerra hasta que estén efectuadas las obras de la batería, porque terminantemente se dice lo contrario en el primer párrafo, relativo a la delimitación, y además es necesario que antes de empezar las obras pertenezca el terreno a Guerra, pues si no se daría el caso anormal de que durante las obras los terrenos pertenezcan a ramo distinto de quien las realiza.

Cuarto. Que la condición de haberse terminado las obras no parece referirse más que a la entrega de las parcelas, que una vez concluidas las obras quedarán afectas a la zona marítima del puerto, ya que es lógico suponer que hasta que esas obras no se verifiquen no podrá Guerra prescindir de dichas parcelas, no habiendo, por tanto, necesidad de que el cambio de los terrenos sea simultáneo.

Conformándose con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Directorio Militar.

Vengo en resolver este conflicto a favor del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta).

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la décimocuarta división, al General de brigada don Francisco Neila y Ciria, actual segundo jefe del Gobierno Militar de Tenerife.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar segundo jefe del Gobierno Militar de Tenerife, al General de brigada don Leoncio Moratinos Pestanos, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la octava división,

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la octava división, al General de brigada don Dalmiro Rodríguez y Pedré, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la séptima división.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el General de brigada honorario, en situación de reserva,

don Gabriel Morales y Durán, y con arreglo a lo preceptuado en la ley de diez y nueve de mayo de mil novecientos veinte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio a veinticuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

CARGOS ELECTIVOS

Circular. Se dispone que los oficiales destinados en secciones destacadas de Depósitos de Sementales, no desempeñen cargos de elección en la plana mayor.

23 de octubre de 1923.

Señor...

DESTINOS

Circular. Se dispone que los jefes y capitán del Cuerpo de Estado Mayor que se relacionan a continuación, pasen a servir los destinos y a las situaciones que se les señala.

25 de octubre de 1923.

Señor...

Teniente coronel

D. Cayetano Benítez Vilar, de disponible en Las Palmas (Gran Canaria), a igual situación en la primera región.

Comandantes

- D. Santiago Pascual Pina, de la segunda brigada de la décima división, a la Comandancia general de Ceuta (V.).
- > Antonio Villamil Magdalena, del Gobierno Militar de Gran Canaria, a la brigada de Artillería de la décimosexta división (V.).
 - > Joaquín Olivares Bell, de disponible en la segunda región, a la primera brigada de la décima división (F.).
 - > Julio Peñas Gallego, de disponible en la primera región, a la segunda brigada de la décima división (F.).
 - > Julián García y García de la Torre, que ha cesado de ayudante, a la brigada de Infantería de Mallorca (V.).
 - > Julio Suárez-Llanos Adriaenséns, de disponible en la primera región, al Gobierno Militar de Gran Canaria (F.).
 - > Robustiano Vázquez Pereira, de la brigada de Artillería de la décimosexta división, a la zona de Ceuta (Forzoso); (real orden de 22 de agosto de 1923, D. O. núm. 184).
 - > José Medina Santamaría, de la primera brigada de la décima división, a la primera brigada de la tercera división de Caballería (V.).

Capitán

D. Arturo del Agua Güell, de la undécima división, a la Capitanía general de la primera región (V.).

OBRAS DEL DEPOSITO DE LA GUERRA

Circular. Se ponen a la venta en el Depósito de la Guerra las hojas del mapa militar itinerario en 1:200.000 número 15 (Bilbao), y nueva edición de la número 6 (San Sebastián), al precio de dos y una peseta, respectivamente, y al de 1,50 y 0,75 para las personas comprendidas en la real orden de 12 de octubre de 1914 (D. O. núm. 229).

23 de octubre de 1923.

Señor...

RESIDENCIA

Circular. Se deroga la real orden circular de 12 de agosto de 1922 (D. O. núm. 179) que modificaba lo dispuesto en la de 17 del mismo mes de 1918, respecto a localización definitiva del cuarto regimiento pesado de Artillería, que continuará en Córdoba provisionalmente.

23 de octubre de 1923.

Señor...

VOCALES

Se dispone que los Tenientes generales, en situación de segunda reserva, D. Federico Ochando y Chumillas, D. Agustín Luque y Coca, D. Angel Aznar y Butigieg y D. Antonio Tovar y Marcieta, cesen en el cargo de vocales de esa Junta Clasificadora, por supresión de la misma.

25 de octubre de 1923

Señor Capitán general Presidente de la Junta Clasificadora para el ascenso de los Generales y coroneles del Ejército.

Señores Capitán general de la primera región, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS ENRIQUETA DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E., a los alféreces de Infantería (E. R.) que se relacionan a continuación.

25 de octubre de 1923

Señores Capitán general de la tercera región y Comandante general de Melilla,

- D. Rafael Bonet Galea, del regimiento de Infantería Princesa, 4.
- > Angel Izquierdo Sánchez, del mismo.
 - > José Díez Sánchez, del de Africa, 68.

BAJAS

Se concede la separación del servicio activo, por haberlo solicitado, al alférez de Infantería D. Luis Jiménez-Esteban Armijo, con destino en el regimiento San Fernando núm. 11, quedando adscripto a la oficialidad de complemento, con el empleo que actualmente disfruta, hasta completar diez y ocho años de servicios, con arreglo a la ley de reclutamiento vigente.

25 de octubre de 1923

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

DESTINOS

Circular. Por resolución fecha de ayer, se confieren los mandos que se expresan, a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

25 de octubre de 1923

Señor...

- D. Manuel Dávila Avalos, sargento mayor de Valladolid, al regimiento San Marcial, 44.
 » Tomás de Castro Vázquez, disponible en la primera región, al regimiento España, 46.
 » Pedro Montilla Casal, de la zona de Tenerife, a la de Jaén, 6.
 » José García Crespo, comandante militar de Seo de Urgel, a la zona de Cáceres, 41.
 » Pedro de Vicente Goncer, de la zona de Oviedo, 46, a la de Orense, 44.

- D. Luis Albornoz Fernández, de la zona de Jaén, 6, a la de Oviedo, 46,
 » Juan Cordoncillo Cabrelles, ascendido, de Somatenes de Cataluña, a la zona de Tenerife.

RETIROS

Se concede el retiro, por edad, al jefe y oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación, causando baja en el Arma por fin del corriente mes.

25 de octubre de 1923

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, quinta y sexta regiones.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Pedro Pérez Serrano.....	T. cor. (S. R.)...	Afecto a la zona reclutamiento y reserva de Pamplona, 29.....	Pamplona.....	Navarra.
» Ricardo Baeza Rodríguez....	Teniente (E. R.)...	Reg. Inf. ^a España, 46.....	Murcia.....	Murcia.
» Manuel Cebrián Martínez....	Otro.....	Zona reclutamiento y reserva Badajoz, 5 y Cuerpo Seguridad	Madrid.....	Madrid.
» Antonio Tomás Piana.....	Otro.....	Reg. Inf. ^a Valladolid, 74.....	Barbastro.....	Huesca.

Se concede el retiro, a petición propia, a las clases de tropa de Infantería que figuran en la siguiente relación, causando baja por fin del corriente mes en el cuerpo a que pertenecen.

23 de octubre de 1923.

Señores Capitanes generales de la segunda y cuarta regiones y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Empleos	Cuerpos a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
D. Basilio Hernández Guillén...	Suboficial.....	Reg. Inf. ^a Serrallo, 69.....	Ceuta.....	Cádiz.
Enrique Corbalán Carnicero....	Sargento.....	Idem Jaén, 72.....	Barcelona.....	Barcelona.
Enrique Luque Bolaño.....	Otro mtro. banda	Idem Melilla, 59.....	Melilla.....	Málaga.
Enrique Arango Sans.....	Músico 1. ^a	Idem Ceuta, 60.....	Granada.....	Granada.

Padecido error al publicarse la siguiente real orden (D. O. núm. 236), se reproduce rectificada:

Circular. Se concede retiro por inútil a las clases e individuos de tropa de Infantería que figuran en la

siguiente relación, haciéndoseles por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el señalamiento de haber pasivo que les corresponda.

22 de octubre de 1923

Señor..

Clases	NOMBRES	Motivo de la inutilidad	Artículos en que están comprendidos
Sargento....	Emilio Tomaseti Bache.....	Herido en campaña..	Número 65 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Cabo....	Lucio Martínez Medel.....	Idem.....	Número 106 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Francisco López González.....	Idem.....	Número 28 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Soldado....	Demetrio Triantafiles.....	Idem.....	Número 98 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Alfonso Gómez Méndez.....	Idem.....	Número 99 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Juan Bautista Balaguer Solá.....	Idem.....	Número 139 en el orden 2.º de la clase 2.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Tomás Jiménez Lledó.....	Idem.....	Número 98 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Timoteo Ruiz Molero.....	Accidente sufrido en acto de servicio.....	Número 98 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y en el grado 2.º de la real orden de 14 de abril de 1896 (C. L. núm. 93).
Otro.....	Tomás Martínez Sánchez.....	Herido en campaña..	Número 67 en el orden 6.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Ventura Barral Vidal.....	Idem.....	Número 78 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Ramón Gil del Pozo.....	Idem.....	Números 9 y 13 en el orden 2.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	Cristóbal García Morante.....	Idem.....	Número 98 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Otro.....	José Fernández Barrero.....	Idem.....	Número 98 en el orden 10.º de la clase 1.ª del cuadro de 1 de febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.

El General encargado del despacho,
LUIS BERNARDINI DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Caballería

DESTINOS

Se confiere el mando del tercero y cuarto regimiento de reserva de Caballería, respectivamente, a los coroneles de dicha Arma D. Leopoldo García Boloix y don Germán León Lores.

25 de octubre de 1923

Señores Capitanes generales de 1.ª primera, segunda, tercera y cuarta regiones.

Señores General Subsecretario e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Ordenar. Se dispone que los jefes y oficiales de Caballería que figuran en la siguiente relación, pasen destinados a los cuerpos y situaciones que también se indican, incorporándose con urgencia los de Africa.
25 de octubre de 1923

Señor...

Tenientes coroneles

Artículo 1.º

D. Julián Villar Alvarado, disponible en la séptima región, al regimiento de Cazadores Talavera, 15.

Artículo 10.º

- D. Gabriel de Benito e Ibáñez de Aldecoa, ascendido, del regimiento de Cazadores Calatrava, 30, a disponible en la primera región.
- » Luis García Zaballa, ascendido, del sexto regimiento de reserva, a disponible en la sexta región.

Comandantes

Artículo 1.º

- D. David Suárez Yarza, cesado en la Academia del Arma, al sexto regimiento de reserva.
- » José Queipo de Llano y Magaz, Conde de Mayorga, disponible en la primera región, al regimiento de Cazadores Calatrava, 30.

Artículo 10.º

- D. Antonio Garbalena Canet, ascendido, del regimiento Lanceros del Rey, 1, a disponible en la quinta región.
- » Mariano Golcochea Varela, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la octava región, a disponible en la misma.
- » Joaquín Poutillo Belluga, del Depósito de ganado de Melilla, a disponible en la segunda región.

Capitanes

Artículo 1.º

- D. Luis Ochotorena Sánchez, del regimiento de Cazadores Taxdir, 29, al de Victoria Eugenia, 22, continuando en la Escuela Central de Gimnasia.

- D. Santiago Eguí e Irizar, del Depósito de ganado de Ceuta, al regimiento Lanceros del Rey, 1.
 » Diego López Morales, del regimiento de Cazadores Treviño, 26, a la Yeguada militar de la cuarta zona pecuaria.

Artículo 10.º

- D. Adrián González Sagaseta, ascendido, de la cuarta Sección de la Escuela de Tiro, a disponible en la primera región.
 » Pedro Santamaría Iracheta, ascendido, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5, a disponible en la séptima región.
 » Manuel de Oruña Reinoso, Marqués del Castillo de Jara, disponible en la primera región, a secretario del coronel inspector de la segunda zona pecuaria.
 » José Fernández Bolaños y Mora, disponible en la segunda región, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.
 » Fernando Vea Murguía y Palacio Azaña, disponible en la sexta región, al regimiento de Cazadores Treviño, 26.
 » Enrique Durango Pardini, disponible en la séptima región y Escuela Central de Gimnasia, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, continuando en dicha Escuela.
 » José Trullols Ferrer, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, a disponible en Melilla.
 » Gustavo Urrutia González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2, a disponible en la quinta región.

Artículo 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61).

- D. Ricardo Rivas Vilaró, de la Yeguada militar de la cuarta zona pecuaria, a disponible en la segunda región.

AFRICA

(Voluntario)

- D. José Granados Mangado, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al Depósito de ganado de Ceuta.

Real orden 22 de agosto último (D. O. núm. 184).

- D. Pablo González Herrera y Calderón, del regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23, al de Tardir, 29.
 » Carlos Santo Domingo y Yandiola, de reemplazo en la sexta región y Cuerpo de Mifiones de Vizcaya, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

Capitán (E. R.)

- D. Alfonso Calderón Manchego, del segundo regimiento de reserva, a disponible en la primera región y afecto al primer regimiento de reserva.

Tenientes

Artículo 1.º

- D. Porfirio Landínez Abreu, del regimiento de Cazadores Tardir, 29, al de Talavera, 15.
 » Manuel Dávila Huguet, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, 3, al regimiento Lanceros de Farnesio, 5.

Artículo 10.º

- D. Jesús García García, disponible en la primera región, al Depósito de cría y doma de la cuarta zona pecuaria.

Real orden circular 22 de agosto último (D. O. núm. 184).

- D. Eduardo Platas Cobelo, del regimiento de Cazadores Talavera, 15, al de Treviño, 26 (grupo expedicionario), destinado por telegrama de 4 del actual.

- D. Eugenio Valderrábano Samitier, del regimiento Húsares de la Princesa, 19, al de Cazadores Treviño, 26 (grupo expedicionario), destinado por telegrama de 4 del actual.

AFRICA

Voluntarios

- D. Buenaventura Morón Ibáñez, del Depósito de cría y doma de la séptima zona pecuaria, al regimiento de Cazadores Tardir, 29.
 » Ricardo Asensi Garcimartín, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al de Vitoria, 28.

Tenientes (E. R.)

Artículo 1.º

- D. Leopoldo Nieto y Martín Romo, del Depósito de ganado de Melilla, al regimiento de Cazadores Villarrobledo, 23.
 » Eloy Bonichi Alcalde, del regimiento de Cazadores Alcántara, 14, al grupo de escuadrones Canarias.
 » Gregorio Felipe Martín, del regimiento Lanceros de Farnesio, 5 (grupo expedicionario), al de Cazadores Albuera, 16 (rectificación).

AFRICA

(Voluntario)

- D. Francisco Luján Gabaldón, del regimiento de Cazadores Victoria Eugenia, 22, al Depósito de ganado de Ceuta.

Artículo 2.º del real decreto de 16 de marzo de 1921 (D. O. núm. 61).

- D. Adolfo Esparcia Vivas, del Depósito de ganado de Ceuta, al regimiento de Cazadores Alcántara, 14.

Alféreces

Artículo 1.º

- D. Justo Pérez Pelayo, del regimiento Lanceros de Borbón, 4, al de Cazadores Talavera, 15.
 » Carlos Barcón Azcárraga, del regimiento Lanceros de España, 7, al de Cazadores Galicia, 25.

AFRICA

Voluntarios

- D. Ricardo Uhagón y de Ceballos, del regimiento de Cazadores María Cristina, 27, al de Vitoria, 28.
 » Ricardo Panero Buceta, del regimiento de Cazadores Talavera, 15, al de Alcántara, 14.
 » Venancio Bozal Ruiz, del regimiento de Cazadores Castillejos, 18, al de Tardir, 29.

Alférez (E. R.)

- D. Juan Fernández Morilla, del regimiento de Cazadores Lusitania, 12, al Depósito de ganado de Melilla.

. VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo a los comandantes de Caballería, supernumerarios sin sueldo en esta región, D. Federico Corbi Orellana y D. Manuel Alvarez Maldonado y Benito, los que quedarán disponibles en la misma región hasta que les correspondiera ser colocados.

25 de octubre de 1923

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor civil de Guerra y África y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
 LOS HERNÁNDEZ DE CASTRO Y TORRES

Sección de Artillería**VUELTAS AL SERVICIO**

Se concede la vuelta al servicio activo al comandante de Artillería D. Leónides Hermoso López, supernumerario sin sueldo en la segunda región, y queda disponible en la misma hasta que obtenga colocación.

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta**SUMINISTROS**

Se concede autorización para que la Yeguada militar de la segunda Zona Pecuaria adquiera por gestión directa 167 quintales métricos de habas, 186 de cebada y 642 de paja, para suministrar a su ganado en los meses de noviembre y diciembre próximos, siendo cargo su importe total de 13.409 pesetas al capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del presupuesto.

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos,

Se autoriza al Depósito de Recría y Doma de la primera Zona Pecuaria para que por gestión directa adquiera los 200 quintales métricos de alfalfa, 50 de salvado, 150 de habas y 1.000 de paja, que necesita para el destacamento de potros del Escorial, siendo cargo el importe de 23.850 pesetas a los fondos del capítulo noveno, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto.

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Aeronáutica**CONCURSOS**

Circular. Se dispone la celebración de un concurso para adquirir 400.000 cartuchos ordinarios y 100.000 trazantes para ametralladoras «Darne» y «Vickers», con arreglo a las condiciones que se insertan a continuación.

23 de octubre de 1923.

Señor...

Condiciones técnicas

Primera. Por el Ramo de Guerra se abre un concurso de proposiciones para la adquisición de 400.000 cartuchos ordinarios y 100.000 trazantes para ametralladoras «Darne» y «Vickers».

Segunda. Serán de fabricación inglesa de 77m/m. de calibre, del año 1918, habiendo estado sometida al control de las autoridades británicas, en cuanto a su eficacia para el servicio y seguridades.

Tercera. Deberán estar perfectamente empacadas en cajas de madera, forradas interiormente de hoja de lata, llevando exteriormente una señal clara que diferencie las que contengan cartuchos ordinarios y cartuchos luminosos.

Cuarta. Cumplirán las condiciones generales señaladas en el reglamento aprobado por real orden circular de 30 de noviembre de 1904.

Quinta. Sufrirán, además, la siguiente prueba en cuantas vainas lo desee el personal que realice la recepción.—Sumergida una vaina en un baño de bichloruro de mercurio al 5 por 100 durante cuatro horas y golpeada después con un martillo, no deberá agrietarse, sino deformarse.

Sexta. Las pruebas de fuego que marca el citado reglamento se harán con ametralladoras «Darne» y «Vickers», a juicio del Servicio de Aeronáutica.

Séptima. La proporción de cartuchos trazantes o luminosos será como mínimo del 20 por 100, según se indica en la base primera, pero podrá ser aumentada en las proposiciones hasta un 33 por 100 del total de los 500.000 objeto del concurso.

Octava. Los engarces, tanto de la bala como de la cápsula fulminante, serán de seguridad para evitar su desprendimiento.

Novena. El precio de la cartuchería puesto en la frontera o a bordo en puerto español, será como máximo el de 150 pesetas el millar de cartuchos ordinarios, y de 200 pesetas el millar de los cartuchos trazantes.

Décima. El plazo de entrega será de treinta días, a partir de la adjudicación definitiva, entendiéndose dicha entrega en la frontera o en puerto españoles y libre de todo gasto por parte del Servicio de Aviación.

Madrid 4 de octubre de 1923.

El capitán de armamento, José M. Montalvo.—Visto bueno, el jefe del material, Bernal.—Rubricado.—Aprobado.—Echagüe.—Rubricado.

Condiciones legales

Primera. El concurso tendrá lugar en la Sección de Aeronáutica de este Ministerio y en el día y hora que se anuncie en la «Gaceta» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Segunda. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, sin enmienda ni raspadura, con sujeción al modelo que se publique en el anuncio de convocatoria, y en pliego cerrado y firmado en su exterior por el proponente o su apoderado legal. Dichas proposiciones deberán estar en el Negociado de Contabilidad de la Sección, antes de la hora que se señale para la apertura de pliegos, a cambio del oportuno recibo en el que se haga constar la fecha, número de orden y firma que aparece al exterior de cada uno de los pliegos.

Tercera. A las proposiciones han de acompañar el último recibo de la contribución industrial, cédula personal y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de la oferta a la disposición del Presidente del Tribunal. Esta garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda al precio medio de cotización en Bolsa del mes anterior.

Cuarta. Para la apertura y examen de los pliegos se constituirá en el despacho del Excmo. Señor General jefe de la Sección, el tribunal encargado, bajo la presidencia del mismo, con asistencia del personal administrativo de la Sección y del Notario que se nombre al efecto. Dicho acto dará comienzo por la lectura de la real orden de la convocatoria y bases del concurso, y a continuación, y por orden de presentación, la de los pliegos presentados con los documentos que las acompañan, levantándose acta circunstanciada por el Notario que asista al acto.

Quinta. Tan pronto como recaiga por real orden adjudicación definitiva del concurso, el autor de la proposición elegida, elevará a fianza de la cuarta parte del total de su oferta, el 5 por 100 que tiene como depósito en su proposición y dentro de los diez días siguientes a dicha adjudicación. En el mismo plazo de diez días podrán retirar sus depósitos los proponentes cuyos pliegos no hubieren sido aceptados.

Sexta. Para los efectos de concurso y adjudicación, se admite la concurrencia con productos de fabricación extranjera a que autoriza la ley de 14 de enero de 1907 y reglamento para su aplicación de 23 de febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y los documentos que estuvie-

sen redactados en idioma extranjero deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado.

Séptima. Será de cuenta de la entidad a quien se adjudique el concurso, los gastos de la escritura que ha de otorgarse y las copias que en el artículo 53 de la ley de contratación se indican, como igualmente los honorarios de asistencia de Notario, gastos de anuncio y el importe de los impuestos de pagos al Estado.

Octava. El incumplimiento por parte de la entidad a quien se adjudique el concurso de cualquiera de las cláusulas del contrato o de las presentes bases, será causa de la inmediata rescisión del compromiso, con pérdida de la fianza depositada.

Novena. Los pagos se harán por la caja del servicio de Aviación dentro de los créditos disponibles, debiendo el contratista acreditar que ha satisfecho la contribución industrial y cuantos gravámenes pudiera imponer la Hacienda, sin que la demora en el pago pueda ser objeto de reclamación de intereses por parte del mismo.

Décima. Por el hecho de presentar una proposición, se entiende que su autor acepta cuantas disposiciones se dictan en la Ley de Administración de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 y en el Reglamento para la contratación en el ramo de Guerra de 6 de agosto de 1909 y demás disposiciones complementarias.

DESTINOS

Se dispone que el teniente de Infantería D. José Bermúdez de Reina y Madariaga, piloto militar de aeroplano, disponible en esta región y en comisión en el Servicio de Aeronáutica Militar, pase destinado de plantilla al Servicio de Aviación y en la situación a), desde el 11 del actual, fecha en que se le concedió el mencionado título.

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone que el sargento de Artillería Luciano Sánchez Morillas, perteneciente al regimiento de posición de dicha Arma, y piloto militar de aeroplano, con destino en el Grupo de Escuadrillas de Larache, se incorpore en concepto de agregado a la Comandancia de Artillería de la referida plaza, para efectuar las prácticas regimientales, pasando a la situación b).

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Se dispone se incorpore a su destino de plantilla el capitán médico D. Eusebio Torrecilla Parodi, destinado en el Servicio de Aviación en la base aérea de León, y en comisión en el aeródromo de Los Alcázaros (Cartagena).

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitanes generales de la primera y tercera regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se dispone que el teniente coronel de Estado Mayor D. Adolfo Bayo Lucía, que desempeñaba el cargo de Inspector de Instrucción del Servicio de Aviación, y

nombro por real orden de 10 del actual (D. O. número 227) jefe de las Fuerzas Aéreas de Marruecos, cese de percibir desde esa fecha la gratificación de «Profesorado», sustituyéndole en el percibo de ella el del mismo empleo de Ingenieros D. Alfredo Kindeián Duany, designado para el referido cargo.

23 de octubre de 1923.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis Bermúdez de Castro y Tomás

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado del despacho de este Ministerio, se dispone lo siguiente:

Subsecretaría

Negociado de asuntos de Marruecos

PETICION DE DESTINOS

Conclusión de la relación de 22 de octubre de 1923 (D. O. núm. 236).

Soldado, Constantino Tello Rodas, del batallón de Cazadores Ciudad Rodrigo, 7.
Otro, Tomás Urbano Roldán, del mismo.
Otro, Juan Paseto Sáez, de mismo.
Corneta, José Barrado Marcos, del mismo.
Soldado, Juan López Arenas, del mismo.
Otro, Alfonso Sánchez Sánchez, del mismo.
Otro, Pedro Ruiz Rodríguez, del mismo.
Otro, Felipe San Pedro Parra, del mismo.
Otro, Pablo Oliva Mojano, del mismo.
Otro, Emilio Méndez Molina, del mismo.
Otro, Manuel Montero Degracia, del mismo.
Otro, Francisco Sureda Sevillano, del mismo.
Otro, Andrés Gómez Millán, del mismo.
Corneta, Saturnino Gómez García, del mismo.
Soldado, Víctor Corral Sobelo, del mismo.
Otro, Manuel Canalejo Lozano, del mismo.
Otro, Juan Campayo López, del mismo.
Otro, Santos Barrios Alonso, del mismo.
Otro, Cristóbal Aguilera Cruz, del mismo.
Otro, Enrique Ruiz Álvarez, del de Las Navas, 10.
Cabo, Francisco Alacia Abad, del de Chiclana, 17.
Soldado, Florencio Martín Muñoz, del mismo.
Otro, Ezequiel Pérez Hernández, del mismo.
Otro, Manuel Martínez Manjón, del mismo.
Otro, Joaquín Gil Casull, del mismo.
Otro, Francisco Torres Ortega, del mismo.
Otro, Florencio Martorell Harpell, del mismo.
Otro, José Florens Pascual, del mismo.
Otro, José Fontes Ganda, del mismo.
Cabo cornetas, Jesús Castesí Undiain, del regimiento Infantería Sicilia, 7.
Soldado, Joaquín Soria Gómez, del de Soria, 9.
Otro, Diego Bernal Maldonado, del mismo.
Otro, Manuel Cejas Murillo, del mismo.
Otro, Francisco Reina Hidalgo, del mismo.
Otro, Francisco Rubio Postigo, del mismo.
Otro, Antonio Roldán Luque, del mismo.
Otro, Juan Ponferrada Baena, del mismo.
Otro, Baldomero Fernández Rodríguez, del de San Fernando, 11.
Otro, Deogracias Lucas Palacios, del mismo.
Otro, Matías Palazón Carrillo, del de Mallorca, 13.
Otro, Gregorio García Zayas, del de América, 14.

Soldado, Modesto Serrano Velázquez, del regimiento de Infantería América, 14.

Otro, Prudencio González Izquierdo, del mismo.

Otro, Feliciano Martínez Roberto, del mismo.

Otro, Estanislao Martí Jimeno, del mismo.

Otro, Tomás Piélagos Mancebo, del mismo.

Otro, Mateo Marcos González, del mismo.

Otro, Emilio Alonso Franco, del mismo.

Otro, Toribio Delgado González, del mismo.

Otro, Eutiquio Herrero Pedrosa, del mismo.

Otro, Gerardo Herrero Olmo, del mismo.

Otro, Victorino Martínez Heredia, del mismo.

Otro, Felipe Celma Llop, del mismo.

Otro, Aurelio Aguado Pérez, del mismo.

Otro, Ambrosio del Río Calvo, del mismo.

Otro, Genaro Hernán Ramos, del mismo.

Otro, Calixto Falces Osta, del de Bailén, 24.

Otro, Maximino Landa Nápoles, del mismo.

Otro, Emiliano Rota Mena, del mismo.

Otro, Valentín Díaz Arresti, del mismo.

Otro, Fidel Gómez Palacios, del mismo.

Otro, Julio Floristán la Sala, del mismo.

Otro, Eugenio Mena Murillo, del mismo.

Otro, Francisco Pérez Colomer, del mismo.

Otro, Manuel Lorca Ruiz, del de Luchana, 28.

Otro, Francisco Yáñez Deltell, del mismo.

Otro, Germán Cervijón Asensio, del de León, 38.

Otro, Gregorio Lorente Mateo, del mismo.

Otro, Ruperto Félix Solar, del mismo.

Otro, Manuel Duro Santiago, del mismo.

Otro, Antonio López González, del mismo.

Otro, Félix Albendiq Fernández, del mismo.

Otro, Cristino Ruiz Generoso, del mismo.

Otro, Hilario Arcos Torres, del mismo.

Cabo, Mariano Lorite Montero, del de Covadonga, 40.

Soldado, Manuel Muñoz Megías, del mismo.

Otro, Cayetano Valverde Mesas, del mismo.

Otro, Juan Ortega Molina, del mismo.

Otro, José Patón Pascual, del mismo.

Otro, Luis Zamora Torres, del mismo.

Otro, Juan Ruiz Vera, del de Alava, 56.

Otro, Felipe Trenado Ruiz, del de Africa, 68.

Cabo, Bernardo Aparicio Villagómez, del de La Victoria, 76.

Otro, Cruz Delgado Manga, del mismo.

Otro, Fabriciano Valiente Llancho, del mismo.

Soldado, Marciano Blanco Martín, del mismo.

Otro, Francisco Martín Núñez, del mismo.

Otro, José Málaga Barroso, del mismo.

Otro, Juan Baz Moreno, del mismo.

Otro, Vicente Cabrera González, del mismo.

Otro, Juan García García, del mismo.

Otro, Francisco Pablos Sánchez, del mismo.

Otro, Fernando Ramajo Carballo, del mismo.

Otro, Gregorio Herrero Martín, del mismo.

Otro, Manuel Sánchez Martín, del mismo.

Otro, Eugenio Sánchez Toribio, del mismo.

Otro, Pascual Delgado Pérez, del mismo.

Otro, Cayetano Colorado González, del mismo.

Otro, José Alvarado Pérez, del regimiento Pontoneros.

Para el tabor de Caballería

Cabo, Federico Isidoro Rosario, del regimiento Cazadores Lusitania, 12.

Soldado, Luis González Loubet, del mismo.

Otro, Fidel Palacios Codina, de la Yeguada Militar de Laracha.

PARA EL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE ALHUCEMAS NUM. 5

Para los tabores de Infantería

Cabo, Emiliano Cortés Martínez, del regimiento Infantería Vergara, 57.

Otro, Leoncio Alla Chico, de la Comandancia de Ingenieros de Melilla.

Soldado, Francisco Cabero Mayo, del regimiento Infantería Zaragoza, 12.

Soldado, Amadeo Sastre Sastre, del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.

Otro, Santiago Vilar Ramos, del de Navarra, 25.

Otro, José Acosta Estévez, del de Africa, 68.

Otro, Luciano Rodríguez Perifáñez, del de la Victoria, 76.

Otro, Antonio Mayo Sánchez, del de Zaragoza, 12.

Otro, Marcelino Fernández Vito, del de Africa, 68.

Otro, Mariano Espitia Bean, del de Ceriñola, 42.

Otro, León Marouello Espada, del de San Fernando, 11.

Otro, Víctor Sarachago Ormazabal, del de Andalucía, 52.

Para el tabor de Caballería

Cabo, Vicente Vázquez Rey, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.

Otro, Manuel Esteban Viñuelas, del mismo.

Otro, Fernando García Castilla, del mismo.

Otro, Guillermo Martín Buela, del de Lanceros España, 7.

Soldado, José Quero Torres, del regimiento Cazadores Alcántara, 14.

Otro, Francisco Montañó Malagón, del mismo.

Otro, Venancio del Barrio Jiménez, del de Lanceros Farnesio, 5.

El Subsecretario,

LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

PENSIONES

Se concede la pensión diaria de 3,50 pesetas, a partir de 1.º del mes actual, al alumno de esa Academia don Eduardo Losada Castañera, cesando en igual fecha en el percibo de la de dos pesetas que viene percibiendo, por haberle sido concedido a su padre, comandante de Infantería, el ingreso en el Cuerpo de Inválidos. 22 de octubre de 1923.

Señor Director de la Academia de Infantería.

Excmos Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Consejo Supremo de Guerra y Marina

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 18 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con doña Marciana de las Heras Torres y termina con doña Emilia Díaz Ramírez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1923.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor...

Relación que se cita

Autoridad que ha otorgado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D. Marciana de las Heras Torres.....	Viuda.....	Coronel, D. José Alonso Perón.....	1.650	00	Montepío Militar.....	1	abril.....	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Segovia.....	Isabel de Pablos Duque.....	Huérfana.....	Soltera.....	Capitán, D. Pablo de Pablos Aragonés.....	625	00	22 julio 1891.....	2	junio.....	1923	Segovia.....	Segovia.....	(A)	
Barcelona.....	Jesús Crespo Justiz.....	Viuda.....	Coronel, D. Manuel Michelena Moreno.....	1.650	00	Montepío Militar.....	3	abril.....	1923	Barcelona.....	Barcelona.....		
Medina.....	Escolástica Martínez Lumbrales.....	Idem.....	Comandante, D. Romualdo Oliver Castillo.....	1.125	00	22 julio 1891.....	14	junio.....	1923	Málaga.....	Málaga.....		
Vizcaya.....	Dolores García Mansariz.....	Idem.....	Solteras.....	Escribiente de 1.ª clase de Oficinas Militares, D. Escolástico García Goicoechea.....	450	00	Montepío Militar.....	4	agosto.....	1918	Vizcaya.....	Vizcaya.....	(B)	
Guipúzcoa.....	Pilar García Mansariz.....	Idem.....	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Fernando Velasco García.....	4.000	00	29 junio 1918.....	1	idem.....	1922	Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	(C)	
Teruel.....	Jacoba García López.....	Madre viuda.....	Teniente desaparecido en función de guerra, D. Adolfo Zurita Bayod.....	4.000	00	Idem.....	1	idem.....	1922	Teruel.....	Belmonte de Ezquín.....	(D)	
Valencia.....	D. Francisco Zurita Castelló.....	Padre pobre.....	Teniente, D. José Monfort Sales.....	470	00	9 enero 1908.....	18	idem.....	1923	Valencia.....	Valencia.....		
Idem.....	D.ª Teresa Novella Amores.....	Viuda.....	Comandante, D. Gregorio Chaqués Montagud.....	1.125	00	17 julio 1895.....	26	idem.....	1923	Idem.....	Idem.....		
Idem.....	Maria de las Mercedes Ortega Muñoz.....	Idem.....	Comandante, D. Gregorio Prieto Miguelo.....	1.125	00	Montepío Militar.....	4	enero.....	1923	Burgos.....	Navas del Pinar.....		
Burgos.....	Dolores Tornell Alvarez.....	Idem.....	Teniente coronel, D. José Blasco Muñoz.....	1.250	00	22 julio 1891.....	1	junio.....	1923	Barcelona.....	Barcelona.....		
Barcelona.....	Julia San Campos.....	Idem.....	Otro, D. Rafael Durán Gutiérrez.....	1.250	00	9 enero 1908.....	4	septbre.....	1923	Huesca.....	Huesca.....		
5.ª región.....	Maria Antonia Merino Díaz.....	Idem.....	Capitán, D. José Robles López.....	675	00	Idem.....	28	agosto.....	1923	Almería.....	Almería.....		
Almería.....	Maria Magdalena Martínez López.....	Idem.....	Gral. brigada, D. Santos Valseca Madueño.....	1.650	00	22 julio 1891.....	31	idem.....	1923	León.....	León.....		
León.....	Tomasa Botas Roldán.....	Idem.....	Ayudante Obras militares, D. Manuel Arroyo Fernández.....	1.650	00	Art.º 24 del Reglamento del Personal del Material de Ingenieros de 8 abril 1884 ..	7	junio.....	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....	
Madrid.....	Concepción Domingo Fernández.....	Idem.....	Coronel, D. Francisco Díaz Rodríguez.....	1.650	00	Montepío Militar.....	23	idem.....	1923	Castellón de la Plana.....	C. de la Plana.....	(E)	
Castellón de la Plana.....	Emilia Díaz Rosés.....	Huérfana.....	Soltera.....											

(A) El expresado beneficio se abonará a la interesada mientras permanezca soltera, cesando en el disfrute del mismo si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o Municipio.

(B) Dicha pensión debe abonarse a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad de las mismas, desde la fecha que se indica, que a partir de la de la instancia son cinco años de atrasos, que permite reclamar la vigente ley de Contabilidad, previa deducción de las dos pagas de tocas que,

en importancia de 275 pesetas le fueron abonadas en virtud del señalamiento hecho en 27 de julio de 1918, debiendo acumularse la parte correspondiente de la huérfana que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, y cesando en el beneficio si obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia o Municipio.

(C) Dicha pensión se abonará a la interesada con carácter provisional, ínterin conserve su actual estado, y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibi-

das si su hijo apareciese. Ha justificado no le quedó derecho a pensión por su marido.

(D) Dicha pensión se abonará al interesado con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si su hijo apareciese.

(E) Dicha pensión la percibirá en tanto se conserve soltera, debiendo cesar si obtiene empleo retribuido por fondos públicos.

Madrid 17 de octubre de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas,

Excma. S^{ra}.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión, con carácter provisional y con obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, los comprendidos en la unida relación, que empieza con Enrique González Gómez y termina con Josefa Aparicio Ginés, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva; además determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los Cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que

hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los Cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), para que si hubiese lugar a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros se lleven a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas, debiendo también tenerse en cuenta lo que prescribe la real orden de 30 de julio de 1923 (D. O. núm. 166).

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifestado a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, Cuerpos o unidades a que pertenecían los causantes, y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1923

Excmo. Sr...

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Relación que se da

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación d Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
León.....	Enrique González Gómez.....			Soldado 2.º, Lisardo González Brañas.....							León.....	Paradela.....	León.....
NAVARRA.....	Nicolás García Pascual.....			Otro, Nemesio García Maestu.....							Navarra.....	Iguzquiza.....	Navarra.....
Ciudad Real.....	Justa Maceta Echevarría.....			Otro, Gaspar García López.....							Ciudad Real.....	Ciudad Real.....	Ciudad Real.....
Valencia.....	Oregorio García Rodrigo.....			Otro, Ramón Cortina Ramírez.....							Valencia.....	Puebla de Balbana.....	Valencia.....
Badajoz.....	Marcia López Benítez.....			Otro, Juan Caffa Avila.....							Badajoz.....	Santa Amalia.....	Badajoz.....
Idem.....	Mariano Cortina Martínez.....			Otro, Alonso Blanco Durán.....							Idem.....	Ahíllones.....	Idem.....
Gerona.....	María Agueda Ramírez Jerónima.....			Otro, Jaime Masdemont Oliveras.....							Gerona.....	Santa Pau.....	Gerona.....
Valencia.....	Vicente Caffa Terrón.....			Otro, Miguel Agullar Llovería.....							Valencia.....	Alboraya.....	Valencia.....
Barcelona.....	María Juana Avila González.....	Padres.....	Africa, 66.....	Otro, Jaime Araza Llombard.....							Barcelona.....	Calle de San Pací, 2.....	Barcelona.....
Granada.....	José Blanco Guerrero.....			Otro, Francisco Cortés Maldonado.....							Granada.....	Cuesta de Pernaleros, 3.....	Granada.....
Teruel.....	María Josefa Durán Martín.....			Otro, José Mora Rams.....							Teruel.....	Mozaleón.....	Teruel.....
Murcia.....	José Masdemont Colls.....			Otro, Juan Sánchez María.....							Murcia.....	Murcia.....	Murcia.....
Palencia.....	María Oliveras Grabaos.....			Otro, Florencio Murcienates Polanco.....							Palencia.....	Revenga de Campos.....	Palencia.....
Valencia.....	José Agullar Peris.....			Otro, Domingo Alonso Salvador.....							Valencia.....	Calle del Beato Gaspar Bonó, 35.....	Valencia.....
Guipúzcoa.....	Polonia Llovería Cabré.....			Otro, Gabriel Leceta Echevarría.....	328	50	28 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. Guerra 20 febr. 1923 (D. O. núm. 40).....	1	agosto	1922	Guipúzcoa.....	Mondragón.....	Guipúzcoa.....
Navarra.....	Pascual Araza Adell.....	Padre.....		Otro, Julio Martínez Portillo.....							Navarra.....	Oteyza.....	Navarra.....
Barcelona.....	Francisco Llombard Falcó.....	Idem.....		Otro, Antonio Zapater Arifio.....							Barcelona.....	Calle de Manso, 29.....	Barcelona.....
Almería.....	Antonio Cortés Torcato.....	Padres.....		Otro, Francisco Ibáñez Gómez.....							Almería.....	Almería.....	Almería.....
Gerona.....	Joseta Maldonado Maldonado.....	Idem.....		Otro, Jaime Ministral Robert.....							Gerona.....	San Miguel de Fluviá.....	Gerona.....
Idem.....	José María Mora Bonúa.....	Idem.....		Otro, Juan Roca Cortina.....							Idem.....	San Hilario Sacalm.....	Idem.....
Málaga.....	Pasilia Raso Gil.....	Padre.....		Otro, Teodoro Molina Doña.....							Málaga.....	Calle de Velarde (sin número).....	Málaga.....
Badajoz.....	Juan Sánchez Sánchez.....	Idem.....		Otro, Delfino Nieto León.....							Badajoz.....	Malpartida de la Serena.....	Badajoz.....
Granada.....	Florencia María Fernández.....	Idem.....		Otro, Miguel Moreno Muñoz.....							Granada.....	Calle del Carmen de la Justicia (Alhambra).....	Granada.....
Lérida.....	Enaquito Murcienates Barrio.....	Idem.....		Otro, Francisco Santesmales Nogué.....							Lérida.....	Oliola.....	Lérida.....
Idem.....	Martina Polanco Pérez.....	Idem.....		Otro, Esteban Molina Valdivia.....							Granada.....	Zubia.....	Granada.....
Idem.....	Domingo Alonso Lerma.....	Idem.....		Otro, Andrés Montoya Campos Leandro.....							Idem.....	Camino del Sacro Monte (ver.º de enmedio).....	Idem.....
Idem.....	Asunción Salvador Bosch.....	Vinda.....		Otro, Tomás Gallart Bertrán.....							Barcelona.....	Calle de Bravo Maldonado, 7.....	Barcelona.....
Idem.....	Antonio Leceta Golbarr.....	Idem.....		Otro, Fernando Ramírez Carreño.....							Madrid.....	Pag.º Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....
Idem.....	María Ignacia Echevarría y Benegas.....	Idem.....		Otro, Antonio Mateo Núñez.....							Córdoba.....	El Pedroso.....	Sevilla.....
Idem.....	Julián Martínez Landa.....	Idem.....		Otro, Santiago Pallarés Martín.....							Barcelona.....	Calle de Carders, 14.....	Barcelona.....
Idem.....	Carlos Zapater Rier.....	Idem.....		Otro, Juan Sánchez Rodríguez.....							Granada.....	Albaldón.....	Granada.....
Idem.....	Gabriel Ibáñez Ibáñez.....	Idem.....		Otro, Domingo Aixa Vera.....							Huesca.....	Binler.....	Huesca.....
Idem.....	Gabina Gómez Martínez.....	Idem.....											
Idem.....	Jorge Ministral Desalvo.....	Idem.....											
Idem.....	Catalina Robert Pagés.....	Idem.....											
Idem.....	Francisco Roca Clopés.....	Idem.....											
Idem.....	Ubaldo Molina Fernández.....	Idem.....											
Idem.....	María Doña de Oña.....	Idem.....											
Idem.....	Cándido Nieto Cerrato.....	Idem.....											
Idem.....	Joseta León Rico.....	Idem.....											
Idem.....	Pedro Moreno Garrido.....	Idem.....											
Idem.....	Edmunda Muñoz Cabello.....	Idem.....											
Idem.....	Francisco Santesmales Barrera.....	Idem.....											
Idem.....	María Nogué Murá.....	Idem.....											
Idem.....	Manuel Molina Raya.....	Idem.....											
Idem.....	Antonia Valdivia Polo.....	Idem.....											
Idem.....	Rosario Sola López.....	Idem.....											
Idem.....	Magdalena Alcobé Dionís.....	Idem.....											
Idem.....	Laurecia Moreno Prieto.....	Idem.....											
Idem.....	María Núñez Pozo.....	Idem.....											
Idem.....	Eloisa Martín Blanco.....	Idem.....											
Idem.....	Piedad Rodríguez Carmona.....	Idem.....											
Idem.....	Nieves Vera Navarro.....	Idem.....											

Delegaciones



Observaciones....	Residencia de los interesados		Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Leyes o reglamentos que se les aplican	Pensión anual que se les concede		CLASES y nombres de los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes	Parentesco con los causantes	NOMBRE de los interesados	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados y a los Cuerpos a que pertenecían los causantes
	Pueblo	Pro vincia		Día	Mes	Año		Ptas.	Cts.					
	Jaén	Jaén	Jaén							Sold. 2.º Alejo Díaz Soriano	Africa, 68.	Madre	María Amparo Soriano Muñoz	Jaén
	Murcia	Murcia	Murcia							Otro, José García Albarracín	Idem.	Idem.	Eugracia Albarracín Morales	Murcia
	Palencia	Palencia	Palencia							Otro, Remigio Bernal Torío	Idem.	Idem.	Rosalda Torío Martín	Palencia
	Barcelona	Barcelona	Barcelona							Otro, Manuel Torres Rojo	Idem.	Idem.	José Rojo Lacruz	Barcelona
	Malaga	Malaga	Malaga							Otro, Salvador Ramírez López	Idem.	Idem.	Maria Lopez Parra	Malaga
	Soria	Soria	Soria							Otro, Eusebio Lozano Calleja	Idem.	Idem.	Maria Calleja Romero	Soria
	Murcia	Murcia	Murcia							Otro, Fermín Burrezo Martínez	Idem.	Idem.	Visibedón Martínez García	Murcia
	Caceres	Caceres	Caceres							Otro, Desiderio Mauge Arroyo	Cerfolla, 42.	Idem.	Maria Arroyo Martín	Caceres
	Madrid	Madrid	Madrid							Otro, Liborio Martín Pérez	San Fernando, 11	Padres	Venancio Catalino Martín García	Madrid
	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza							Otro, Pedro Baseiga Albán	Melilla, 59.	Viuda	Eusebia Pérez Díaz	Zaragoza

Madrid 11 de octubre de 1923.—El General Secretario, Luis O. Quintana.

Dirección general de la Guardia Civil

INGRESOS

Excmo. Sr.: Reuniendo las condiciones prevenidas para servir en este Instituto los individuos que lo han solicitado, que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Dictinio Fernández Estévez y termina con Miguel Lucas Marcos, he tenido a bien concederles el ingreso en el mismo, con destino a las Comandancias que en dicha relación se les consigna; debiendo verificarse el alta en la próxima revista de Comisario del mes de noviembre si V. E. se sirve dar las órdenes al efecto.

22 de octubre de 1923.

Excmos. Señores Capitanes generales de las regiones y de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

El Director general
Zubia.

Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancias a que son destinados	Cuerpos a que pertenecen	Clases	NOMBRES	Comandancia a que son destinados
Altas en concepto de guardias de Infantería							
Colegio de Guardias Jóvenes	Joven	Dictinio Fernández Estévez	Pontevedra.	Reg. Inf. Castilla, 16	Sargento	Luis Alvarez Avila	Barcelona.
Idem	Otro	Tomás Sánchez García	Oviedo.	Idem Aragón, 21	Otro	David Soriano Espinosa	Huesca.
Idem	Otro	Julio Palacios Beltrán	Soria.	Idem Bailén, 24	Cabo	Pedro Manzanares Ureta	Este.
Idem	Otro	Mariano Poves Sebastián	Huesca.	Com. Art. de Melilla	Otro	Valentín Jiménez García	Navarra.
Idem	Otro	Edardo Miguel Lázaro	Guipúzcoa.	Reg. Inf. Isabel la Católica, 54	Otro	Marcelino Carbaliés Leal	Coruña.
Reg. Alava, 56	Sargento	Pedro Gutiérrez García (3.º)	Barcelona.	Idem Almansa, 18	C. Tambores	Hilario Fernández Ortuzar	Idem.
Idem Segovia, 75	Cabo	Simón Martín González	Huelva.	6.º reg. Art. pesada	Cabo	Pascual López Ortuño	Oeste.
Primer reg. Inf. Marina	Otro	Alberto Torres López	Lérida.	Reg. Inf. León, 38	Otro	Gregorio García Amor	Idem.
2.º Idem de Ferrocarriles	Sargento	Rogelio González Amador	Oeste.	6.º reg. Artillería pesada	Otro	José Alvarez Pacheco	Idem.
Primer idem Inf. Marina	Cabo	Victoriano Meco Rodríguez de Neira	Barcelona.	Reg. Inf. Córdoba, 10	Otro	Joaquín Coca Romero	Idem.
6.º Com. Tropas Intendencia	Soldado	D. José Pardo López	Coruña.	Idem Pavia, 48	Otro	Domingo Vázquez Calvente	Idem.
Zona reclut. y rva. Jaén, 6	Cabo	Basilio Manso García	Idem.	Com. Art. San Sebastián	Otro	Luis Martín Mateos	Guipúzcoa.
Paisano	Paisano	José Martínez Pascual	Lérida.	Primer reg. Art. Montaña	Otro	Fernando García Vidal	Pontevedra.
Reg. Inf. La Corona, 71	Tambor	José Alvarez Arellano	Este.	Reg. Inf. Extremadura, 15	Otro	José Rodríguez López (8.º)	Este.
Servicio Aviación Militar	C. Cornetas	Antonio de la Iglesia Mayor	Coruña.	Com. Art. San Sebastián	Otro	José Gándara Díez	Oviedo.
Reg. Inf. León, 38	Soldado	Domingo García Parra	Oeste.	Reg. Inf. Ordenes Militares, 77	Soldado	David Erdozain Vicuña	Navarra.
Idem Luchana, 28	Cabo	Martín Moliner Roca	Tarragona.	Idem España, 46	Otro	Francisco Calle Naranjo	Oeste.
Idem Constitución, 29	Corneta	Lisardo Ferrero Noaín	Oviedo.	Idem Burgos, 36	Otro	Aurelio Marqués Alvarez	Idem.
Idem Tetuán, 45	Tambor	Ernesto Ramón Pla	Oeste.	Comandancia Art. Cartagena	Otro	Jerónimo Sánchez Moya	Lérida.
1.º Com. Tropas Sanidad Militar	Soldado	Ginés Pozuelo Tercero	Tarragona.	Tercer reg. Zapadores Minadores	Otro	José Sorroche Cano	Oeste.
5.º reg. Zapadores Minadores	Cabo	Tomás García González	Idem.	Tercer idem Artillería Montaña	Otro	Aureliano Miguel Provencio	Pontevedra.
Centro Elec. y de Comunicaciones	Otro	Pedro López Martín (2.º)	Este.	Reg. Inf. Isabel II, 32	Otro	Patricio Gil Cuesta	Este.
Reg. Inf. Garelano, 43	Soldado	Francisco Rodríguez Suárez	Idem.	Idem Mallorca, 13	Otro	José Sánchez Darado	Idem.
Paisano	Paisano	D. Angel Franco García	Lérida.	Comandancia Art. Melilla	Otro	José Martínez Alcaraz	Idem.
Sección Tropas Sanidad Mil. Mallorca	Soldado	José Pocerí Sañcho	Barcelona.	Primer reg. Inf. Marina	Otro	Pedro Huesca Barbé	Huelva.
Paisano	Paisano	Gerardo García López	Coruña.	Reg. Inf. San Marcial, 44	Otro	Lázaro Oliba Terrón	Este.
Idem	Otro	Nadal Busquets Cerdá	Este.	Comandancia Art. Melilla	Otro	Juan Matador Cantero	Idem.
Caja recluta Barcelona, 51	Recluta	Antonio Carpio Atienza	Oeste.	Reg. Inf. Vad Rás, 50	Otro	Erscencio/Martínez Pinza	Tarragona.
Paisano	Paisano	José Cañany Guin	Lérida.			Altas en concepto de cornetas	
Idem	Otro	José Moliner Boix	Gerona.	Reg. Inf. Segovia, 75	Corneta	Vicente Pérez Sánchez	Oviedo.
Idem	Otro	Francisco Reche Sola	Huelva.	Idem España, 46	Cabo	Bautista Zarco Fernández	León.
Idem	Otro	Crisanto Cacharro Barrio	Oviedo.	Idem Vizcaya, 51	Sargento	José García Turcharte	Zaragoza.
Reg. Gravelinas, 41	Otro	Alfonso Chillón Santa Cruz	Lérida.			Altas en concepto de guardias de Caballería	
Tercer reg. Zapadores Minadores	Soldado	Eduardo Delgado Moreno	Gerona.	Colegio de Guardias Jóvenes	Joven	José Garrido Huertas	21.º Tercio.
Paisano	Otro	Miguel Berrogo Domínguez	Barcelona.	9.º reg. Art. ligera	Trompeta	Diocleciano Benito Mírguez	Idem.
Com. Artillería Melilla	Soldado	Antonio Fernández Fernández	Tarragona.	11.º idem	Cabo	Otilio Guíjarro Serrano	Idem.
Reg. Rey, 1	Sargento	Jaime Roig Miralles	Este.	2.º idem pesada	Soldado	José Gómez Muñoz (5.º)	Idem.
Demarc. rva. Valencia, 36	Otro	Agustín Pedraza Díaz	Guipúzcoa.	Reg. Lanc. Farnesio, 5.º de Cab.ª	Herrador 2.º	Lino Ramos Fuentes	Idem.
Tercer reg. Art. Montaña	Otro	Casimiro Soler Navarro	Barcelona.	Reg. de Pontoneros	Sargento	Gregorio Rivera Zuriguel	Idem.
Reg. Inf. Gravelinas, 41	Otro	Fructuoso Villarte Tejero	Lérida.	9.º reg. Art. ligera	Soldado	Miguel Lucas Marcos	Idem.
		Manuel Palomino Salgado	Barcelona.				

Madrid 22 de octubre de 1923.—Zubia.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA